CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL VINCULADO PARA FUNCIONES JURÍDICAS

Cartagena de Indias, 27 de enero de 2026

La suscrita **HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO**, en mi calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos (FSE) de la Institución Educativa San Francisco de Asís, en ejercicio de las funciones legales y reglamentarias que me asisten,

CERTIFICA:

Que, una vez revisada la planta de personal, los actos administrativos de vinculación de la Institución Educativa San Francisco de Asís, se constató que la Institución NO cuenta con servidores públicos, empleados oficiales ni trabajadores vinculados, de planta o temporales, que posean formación jurídica ni funciones asignadas para adelantar actividades de:

- Asesoría y acompañamiento jurídico,
- Apoyo en contratación estatal y régimen especial del fse,
- Elaboración o revisión de actos administrativos,
- Atención y respuesta de requerimientos de entes de control,
- Análisis normativo y acompañamiento jurídico preventivo.

En consecuencia, las actividades antes descritas no hacen parte de las funciones asignadas a ningún cargo existente dentro de la estructura organizacional de la Institución Educativa, razón por la cual resulta jurídicamente necesario acudir a la contratación de servicios profesionales jurídicos, mediante contrato de prestación de servicios, conforme al régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes y, en particular, para soportar el proceso de contratación proyectado para la vigencia fiscal 2026, el cual se adelanta en contexto de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), sin que ello implique contratación directa ni discrecional, y con observancia de los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad.

Se expide la presente en la ciudad de Cartagena de Indias, a los 27 días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

Hna. Elizabeth Cañate A

HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
Rectora
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS